



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 549-2014-MPC

Cuzco, 17 de Noviembre del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 015103-14, seguido por la servidora contratada ADA KEY GIRALDO DIESTRA, mediante el cual solicita declarar su absolución y disponer el archivamiento de los actuados contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 406-2012-MPC, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2012-MPC de fecha 08.08.2012, se apertura proceso administrativo disciplinario a los servidores municipales: ADA KEY GIRALDO DIESTRA y JAVIER ORLANDO SALAZAR LOPEZ, por haber infringido los Deberes y Obligaciones del Servidor Público, contemplados en los incisos d) del Art. 3°, e incisos a) y b) y Art. 21° respectivamente del D. Leg. 276, y el deber de Probidad contemplado en el Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, haber incurrido en faltas disciplinarias contempladas en los incisos a), d) del Art. 28° del Decreto Legislativo 276, y el Art. 127° del D.S. 005-90-PCM.- Faltas que según su gravedad pueden ser sancionadas con cese, temporal o con destitución, previo proceso administrativo; y asimismo el proceso administrativo disciplinario tendrá una duración máxima de 30 días hábiles, bajo responsabilidad de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; concediéndose el término de 05 días hábiles al servidor procesado para que presente su descargo por escrito y presente las pruebas que considera en uso de su derecho de defensa;

Que, con fecha 22 de agosto del 2012 la servidora procesada presenta su descargo y mediante el expediente de visto (Expediente Administrativo N° 015103-14), solicitando declarar su absolución y disponer el archivamiento de los actuados, al haberse verificado fehacientemente que el plazo del empleador, para sancionar a un subordinado ha excedido en el plazo previsto en el artículo 173° del D.S. 005-90-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 050-2012-MPC de fecha 01.02.2012, se constituye la "Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cuzco", en observancia a lo establecido por el Art. 165° del D.S. N° 005-90-PCM, siendo los miembros titulares el Econ. Víctor Magno Hernández Chunga - Gerente Municipal como Presidente, el Sr. Efraín Fernando Lockuan Lavado - Jefe de la Unidad de Administración de Personal como Secretario y el Sr. Enrique Alfonso Abanto Díaz - Representante de los Trabajadores como Miembro; con la finalidad de evaluar y determinar las acciones correspondientes a seguir en el proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios - 2012, de fecha 20.08.2012, los integrantes de dicha comisión determinan que el caso de la Servidora Municipal CAS Ada Key Giraldo Diestra sea derivado a la Unidad de Administración de Personal, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y a la Ley N° 1057, su reglamento y modificatorias sea esta quien determine las recomendaciones y/o sanciones que correspondan;

Que, habiéndose aperturado proceso disciplinario a la mencionada servidora, éste debió de durar como máximo treinta (30) días hábiles improrrogables; los miembros de dicha comisión permanente no presentaron ningún informe final al 20.09.2012, no obstante del plazo de treinta días hábiles que tenían para hacerlo y que el incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Art. 28° de la Ley, esto es, de los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, en cuanto a la absolución y archivamiento de los actuados, peticionado mediante el Expediente Administrativo N° 015103-14, se da a conocer que conforme a las reglas y lineamientos para la adecuación





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2014-MPC

de los instrumentos internos a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario establece en su Art. 8° órgano competente de la aplicación de las medidas disciplinarias serán aplicables por la oficina de recursos humanos de cada entidad, por lo tanto la comisión de procesos disciplinarios no era competente sobre los trabajadores contratados bajo la modalidad del régimen laboral especial, Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en conclusión no existiendo a la fecha pronunciamiento alguno por el Jefe de la Unidad de Administración de Personal y por parte de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y este habiendo quedado desactivada, por el cese o la renuncia de la totalidad de sus miembros, se debe emitir Resolución de Alcaldía declarando su absolución por carecer de objeto continuar con el proceso administrativo en contra de la servidora Ada Key Giraldo Diestra instaurado mediante la Resolución de Alcaldía N° 406-2012-MPC de fecha 08.08.2012, por carecer de pronunciamiento del Jefe de la Unidad de Administración de Personal y por carecer de informe final de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios disponiendo el archivamiento de los actuados;

De conformidad con lo establecido en el artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de la facultad establecida en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER a la servidora Ada Key Giraldo Diestra de los cargos imputados y contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 406-2012-MPC de fecha 08.08.2012, debiendo disponerse el archivamiento de todo lo actuado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer EL ARCHIVO DEFINITIVO de los actuados y notificar la presente decisión a la servidora recurrente y a la Unidad de Administración de Personal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL